

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 18 de 2020.- A despacho de la señora juez para continuar con el trámite procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS

Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 605

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra notificado el Agente del Ministerio Publico, y se encuentra vencido el término de traslado del informe de visita sociofamiliar, efectuada a la casa de la persona con discapacidad, siendo procedente convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7o del art38 de la Ley 1996 de 2019, decretando además las pruebas pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7o. Del art 38 de la Ley 1996 de 2019, para el día **02 de septiembre de 2020 a las 8:30 a.m.** audiencia que se realizara de manera virtual, de conformidad con el artículo 107 del CGP, Decreto Presidencial 806 de junio 04 de 2020 y Acuerdo 11567 del 05/06/20 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda en original o en copia, que será valorada en el momento procesal oportuno consistente en:

- Registro Civil de Nacimiento del señor Yeferson Andrés Popo Conda (FI 6)
- Registro civil de nacimiento de la señora Katherine Julieth Conda Largo (FI 7)
- Certificado de defunción del señor Gumercindo Popo Escobar (FI 8)
- Valoración psiquiátrica efectuada al señor Yeferson Andrés Popo Conda, por el Dr. Jaime Andrés Miranda Acuña, especialista en Neuroinmunología y Esclerosis Múltiple (FI 9)
- Historia Clínica (FI)

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción de los testimonios de los señores ANDRES FERNANDO GARCIA PEREZ, OSCAR GARCIA MAYA y LILIANA BEDOYA testimonios que se recepcionaran en la fecha antes citada.

Pruebas solicitadas por la parte demanda.

No se decreta prueba documental, ni testimonial, ya que no fue solicitada por el curador que representa al demandado.

PRUEBA DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio de parte a las solicitantes KATERINE JULIETH CONDA LARGO y ALEJRANDRA CONDA LARGO, los que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.

Tengase como prueba el iforme de visita sociofamiliar, practicado al hogar de la persona con discapacidad, realizado por la asistente social del despacho.

TERCERO: ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS: Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 de C.G.P.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA